



C I R C U L A R CSJTOC21-479

Fecha: 17/11/2021

Para: JUECES CIVILES MUNICIPALES Y JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Asunto: Socialización del Acuerdo PCSJA21-11875 del 04 de Noviembre de 2021, por el cual se transforman transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples en las ciudades de Ibagué, Santa Marta y Neiva, y se dictan otras disposiciones.

Respetados (as) Doctores (as)

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11875 del 04 de Noviembre de 2021, transformo transitoriamente a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2021 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, a los Juzgados 09 y 10 Civiles Municipales de Ibagué, como Juzgados 07 y 08 de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Ibagué, Distrito judicial del mismo nombre.

Conforme a lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo PCSJA21-11875 de 2021, los Juzgados 09 y 10 Civiles Municipales de Ibagué, remitirán a los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, los procesos de menor Cuantía que tengan en su inventario, de acuerdo a la distribución equitativa, que realice el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Del mismo modo, se exceptúan de la anterior remisión, los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del Código de Procedimiento Civil y los procesos en los que ya se hayan notificado la demanda a todos los demandados, sobre los cuales mantendrán la competencia los despachos transformados, y por lo tanto, continuarán a su cargo y los tramitarán hasta su culminación.

Por lo anterior, y **antes del 23 de Noviembre de 2021**, comedidamente solicitamos a los Juzgados 09 y 10 Civiles Municipales de Ibagué, remitir al correo electrónico del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co, un archivo en Excel donde se relacionen los procesos de menor cuantía que tengan en sus inventarios finales y que cumplan con los requisitos del acuerdo, con el fin de ser distribuidos entre los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 Civiles Municipales de Ibagué, de manera equitativa.

La relación de inventarios de procesos para distribuir y envié a los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, deberán estar en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos : 1.- Fecha de la Radicación. 2.- Despacho de Origen. 3.- Clase de Proceso. 4.- Código de Identificación del Proceso o número de radicación según correspondan, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, y las demás normas que lo modifican, adicione o complementen. 5.- Identificación de las partes. 6.- No. de Cuadernos y folios. 7.- Estado actual del proceso

Agradezco su valiosa colaboración, con el fin de dar cumplimiento al citado Acuerdo.

Cordialmente,

Circular No. 2

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ

Vicepresidente

Anexo: cuadro Excel para diligenciamiento de inventarios finales procesos de menor cuantía

ASDG/fdmd